



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 1 1 2 DE 22 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de Mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0015117 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de JAMES STEVENSON FELTON, en calidad de Representante Legal de la Empresa Minerales OTU S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son:

ESTE	NORTE
1.312,280	910.000
1.311.007	910.000
1.311.007	912.289
1.310.000	912.289
1.310.000	915.000
1.313.260	915.000
1.312.458	914.710
1.312.450	914.710
1.312.271	914.710
1.312.271	914.390
1.311.968	914.390
1.311.968	914.710
1.310.950	914.710
1.310.950	913.710
1.311.762	913.710
1.312.125	913.710
1.312.158	913.710
1.312.158	913.359
1.312.572	913.359
1.312.572	913.164
1.312.687	913.164
1.313.978	913.250
1.314.000	913.250
1.314.000	913.240
1.314.175	913.260
1.314.178	913.229
1.314.263	912.256
1.314.265	912.232
1.314.000	912.200

ESTE	NORTE
1.314.000	911.999
1.316.226	911.999
1.316.226	912.243
1.316.290	912.249
1.318.003	912.398
1.318.003	912.388
1.318.003	911.007
1.320.000	911.007
1.320.000	910.836
1.319.098	910.025
1.319.071	910.000
1.317.385	910.000
1.317.385	910.506
1.316.928	910.506
1.316.928	910.526
1.316.928	910.738
1.316.628	910.738
1.316.628	910.338
1.316.664	910.338
1.316.685	910.338
1.316.685	910.000
1.315.998	910.000
1.315.998	910.024
1.315.998	910.496
1.315.498	910.496
1.315.498	910.024
1.315.498	910.000
1.312.830	910.000
1.312.304	910.202

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0015117, Mayo 9 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se identifica la presencia de el Consejo Comunitario El Aguacate, legalmente titulado mediante resolución N° 2542 del 23 de Diciembre de 2002 y Consejo Comunitario Pueblo Nuevo legalmente titulado mediante resolución N° 2540 del 23 de Diciembre de 2002"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **se identifica la** presencia del grupo étnico Consejo Comunitario El Aguacate, legalmente titulado mediante resolución N° 2542 del 23 de Diciembre de 2002 y Consejo Comunitario Pueblo Nuevo legalmente titulado mediante

resolución N° 2540 del 23 de Diciembre de 2002. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se *identifica* la presencia de comunidades indígenas, en la zona de influencia directa para el proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1.312,280	910.000
1.311.007	910.000
1.311.007	912.289
1.310.000	912.289
1.310.000	915.000
1.313.260	915.000
1.312.458	914.710
1.312.450	914.710
1.312.271	914.710
1.312.271	914.390
1.311.968	914.390
1.311.968	914.710
1.310.950	914.710
1.310.950	913.710
1.311.762	913.710
1.312.125	913.710
1.312.158	913.710
1.312.158	913.359
1.312.572	913.359
1.312.572	913.164
1.312.687	913.164
1.313.978	913.250
1.314.000	913.250
1.314.000	913.240
1.314.175	913.260
1.314.178	913.229
1.314.263	912.256
1.314.265	912.232
1.314.000	912.200
1.314.000	911.999
1.316.226	911.999
1.316.226	912.243
1.316.290	912.249
1.318.003	912.398
1.318.003	912.388
1.318.003	911.007
1.320.000	911.007
1.320.000	910.836
1.319.098	910.025
1.319.071	910.000
1.317.385	910.000
1.317.385	910.506
1.316.928	910.506
1.316.928	910.526

ESTE	NORTE
1.316.928	910.738
1.316.628	910.738
1.316.628	910.338
1.316.664	910.338
1.316.685	910.338
1.316.685	910.000
1.315.998	910.000
1.315.998	910.024
1.315.998	910.496
1.315.498	910.496
1.315.498	910.024
1.315.498	910.000
1.312.830	910.000
1.312.304	910.202

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0015117, Mayo 9 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de **Resguardo legalmente constituido o Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo** en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia.

TERCERO. Que se **identifica** la presencia de el Consejo Comunitario El Aguacate, legalmente titulado mediante resolución N° 2542 del 23 de Diciembre de 2002 y Consejo Comunitario Pueblo Nuevo legalmente titulado mediante resolución N° 2540 del 23 de Diciembre de 2002, en la zona de influencia directa para el proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1.312,280	910.000
1.311.007	910.000
1.311.007	912.289
1.310.000	912.289
1.310.000	915.000
1.313.260	915.000
1.312.458	914.710
1.312.450	914.710
1.312.271	914.710
1.312.271	914.390
1.311.968	914.390
1.311.968	914.710
1.310.950	914.710
1.310.950	913.710
1.311.762	913.710
1.312.125	913.710
1.312.158	913.710
1.312.158	913.359
1.312.572	913.359
1.312.572	913.164
1.312.687	913.164
1.313.978	913.250
1.314.000	913.250
1.314.000	913.240
1.314.175	913.260
1.314.178	913.229
1.314.263	912.256

ESTE	NORTE
1.314.265	912.232
1.314.000	912.200
1.314.000	911.999
1.316.226	911.999
1.316.226	912.243
1.316.290	912.249
1.318.003	912.398
1.318.003	912.388
1.318.003	911.007
1.320.000	911.007
1.320.000	910.836
1.319.098	910.025
1.319.071	910.000
1.317.385	910.000
1.317.385	910.506
1.316.928	910.506
1.316.928	910.526
1.316.928	910.738
1.316.628	910.738
1.316.628	910.338
1.316.664	910.338
1.316.685	910.338
1.316.685	910.000
1.315.998	910.000
1.315.998	910.024
1.315.998	910.496
1.315.498	910.496
1.315.498	910.024
1.315.498	910.000
1.312.830	910.000
1.312.304	910.202

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0015117, Mayo 9 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro de el Consejo Comunitario El Aguacate, legalmente titulado mediante resolución N° 2542 del 23 de Diciembre de 2002 y Consejo Comunitario Pueblo Nuevo legalmente titulado mediante resolución N° 2540 del 23 de Diciembre de 2002, para el proyecto: "TITULO MINERO No. 6167", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.


QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón *BL*
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Maritza Chaparro Malaver
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal *DR*